

**MANUAL PARA LAS JUSTIFICACIONES DE LAS
SUBVENCIONES DEL**

**SERVICIO DE DEPORTE DE ELITE Y
FORMACIÓN DEPORTIVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

**VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA
DE CULTURA Y DEPORTE**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO
2. CALENDARIO DE JUSTIFICACIONES
3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
4. NORMATIVA COMÚN PARA LOS JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS
 - 4.1. Facturas y recibos
 - 4.2. Contraprestaciones económicas a personas físicas
 - 4.3. Gastos de desplazamientos
5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES
7. NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CADA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
 - 7.1. Fomento del deporte federado y programas de tecnificación deportiva
 - 7.2. Planes de especialización deportiva
 - 7.3. Selecciones deportivas
 - 7.4. Eventos deportivos especiales
 - 7.5. Clubes deportivos de élite
 - 7.6. Proyectos singulares en el ámbito del deporte y la actividad física
 - 7.7. Adquisición de material inmovilizado
8. DATOS DE CONTACTO

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO

El presente manual pretende ser un apoyo para todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Dirección General de Deporte, cuyo órgano instructor es el Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva.

Cada convocatoria de ayudas está regulada específicamente por sus bases reguladoras y por la convocatoria de subvenciones. Por ello, es imprescindible que los beneficiarios lean detenidamente la convocatoria de las subvenciones concedidas, que se pueden descargar en la web <https://cultura.gva.es/es/web/deporte/ayudas>.

En todo lo no previsto en cada una de las convocatorias específicas, las entidades beneficiarias se someterán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio que corresponda.



2. CALENDARIO DE JUSTIFICACIONES

Los plazos de justificación obligan tanto al personal al servicio de las administraciones públicas como a las entidades beneficiarias de las subvenciones. La no justificación en el plazo correspondiente puede significar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida.

CALENDARIO 2024

Convocatoria	Plazo de justificación
Fomento al deporte federado y tecnificación deportiva	15 de noviembre de 2024
Planes de especialización deportiva de Cheste	1 ^{er} período: 15 de septiembre de 2024 2 ^o período: 30 de noviembre de 2024
Selecciones de la Comunitat Valenciana	30 de noviembre de 2024
Eventos deportivos especiales	- Eventos celebrados desde noviembre de 2023 hasta junio de 2024: 15 de septiembre de 2024 - El resto de eventos: 31 de octubre de 2024
Clubes deportivos de élite	15 de noviembre de 2024
Proyectos singulares	30 de octubre de 2024
Adquisición de material inmovilizado	30 de octubre de 2024

Se recomienda justificar las subvenciones lo antes posible para agilizar la correspondiente tramitación.

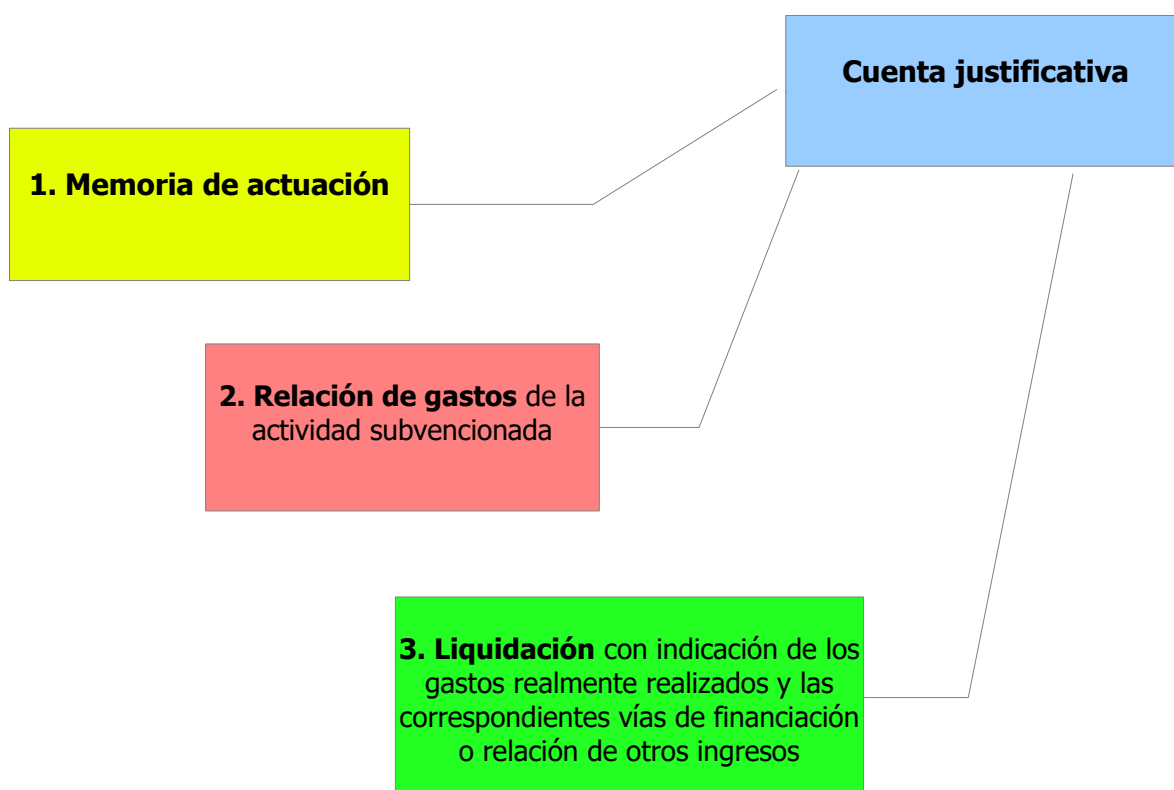
3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR

Para la percepción de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención. La presentación de la documentación justificativa será por **medios electrónicos**, preferentemente mediante el siguiente enlace:

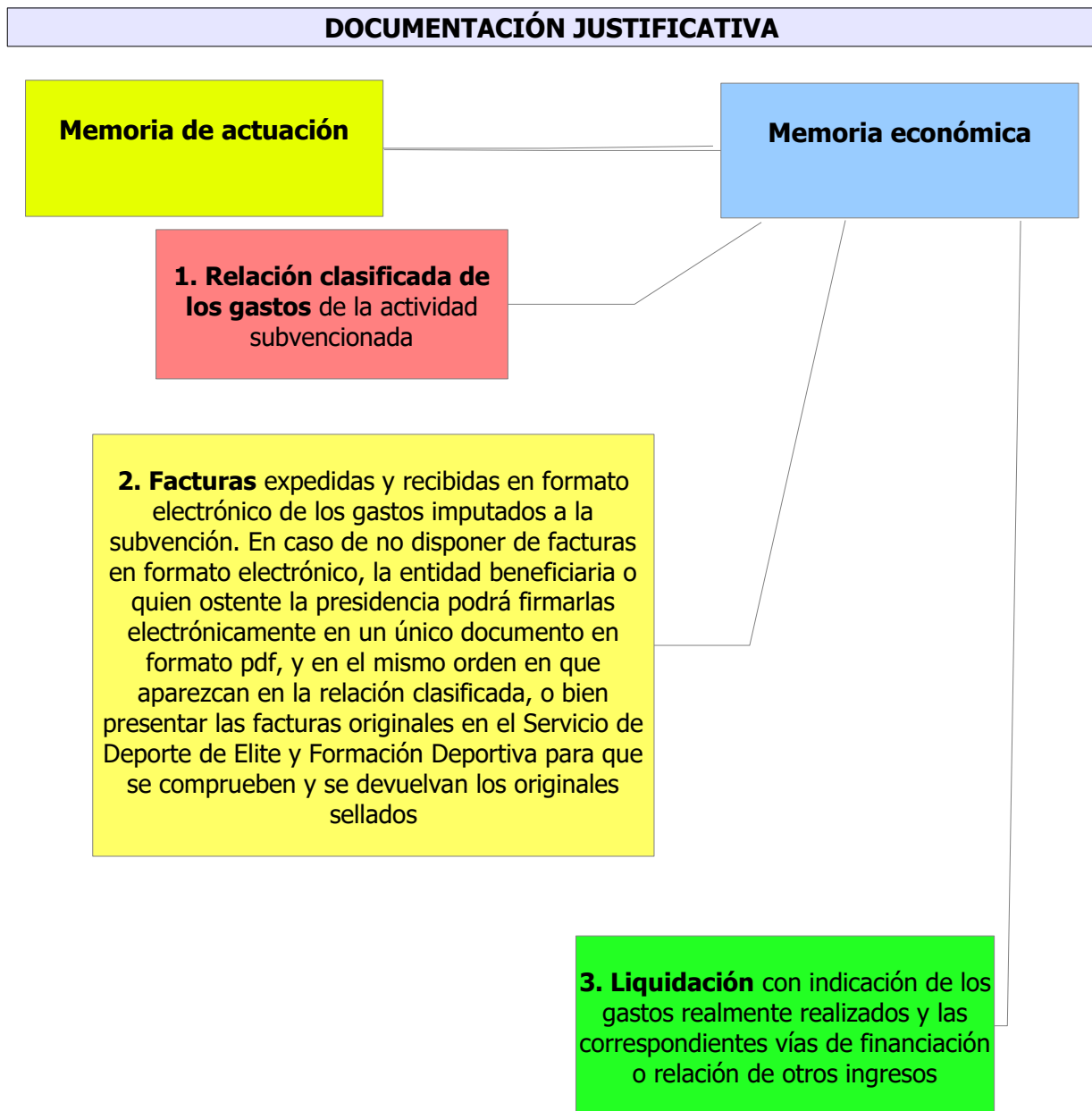
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19490

Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte, para el año de la convocatoria, cuyo importe conjuntamente sea inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada. Esto quiere decir, fundamentalmente, que no es necesario presentar las facturas y quedarán depositadas en la sede de la entidad beneficiaria, las cuales podrán ser sometidas a un control posterior. La cuenta justificativa incluirá, con carácter general, memoria de actuación, relación de gastos y liquidación. Esta forma de justificación se aplicará a todas las subvenciones referidas en este manual, excepto las destinadas a la adquisición de material inmovilizado que presentarán las facturas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA



Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte, para el año de la convocatoria, cuyo importe conjuntamente sea igual o superior a 60.000 euros, la documentación a presentar será, generalmente, la siguiente:



Aquellos justificantes que no sean suficientemente explícitos para identificarlos con los conceptos subvencionables, según la convocatoria, deberán acompañarse de un pequeño y conciso informe que lo justifique.

En cada convocatoria se indican los aspectos específicos que deberán tenerse en cuenta para preparar la documentación justificativa.

En las correspondientes publicaciones de las convocatorias o en la web <https://cultura.gva.es/es/web/deporte/ayudas>, se encuentran los modelos que deberán utilizarse para preparar la justificación.

4. NORMATIVA COMÚN PARA LOS JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS

4.1. Facturas y recibos

Las facturas y recibos que se imputen a la subvención concedida deberán cumplir los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable.

No presentarán enmiendas ni tachaduras y deberán indicar el concepto del gasto. Si estos documentos son más pequeños que el formato A4, se adjuntarán en hojas de este formato, en el caso de presentarlos.

No se aceptarán las facturas proforma, tiques de caja, albaranes, etc.

La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El hecho de recibir una factura por vía telemática no supone que reúna todos los requisitos para ser considerada factura electrónica, debe poseer unas características que aseguren su autenticidad e integridad. Para mayor información puede consultarse la web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4.1.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas deberán contener como mínimo:

- Número y serie, si procede.
- Lugar y fecha de emisión.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de quien la emite como de la persona destinataria.
- Número de identificación fiscal y domicilio de quien la emite y de la persona destinataria.
- Descripción detallada de la operación, con los servicios concretos, precios unitarios, etc. y contraprestación total.
- Base imponible.
- Tipo tributario y cuota repercutible (no es suficiente la referencia "IVA incluido").

4.1.2. En el caso de estar exentos del IVA se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Se procederá de la misma forma en el caso de no practicar la retención del IRPF.

4.1.3. Los justificantes a cargo de la subvención concedida no pueden volver a presentarse en otra subvención, a menos que se detalle la parte que se está subvencionando.

4.2. Contraprestaciones económicas a personas físicas

Los pagos de honorarios por trabajos realizados objeto de la subvención concedida se someterán a las retenciones del IRPF, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas u otras normas que regulen esta materia.

4.2.1. Salarios

Los conceptos de honorarios, cuando exista una relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención, se justificarán con las nóminas. La nómina acredita el gasto del líquido recibido por la persona trabajadora. En el caso de justificar el importe en bruto, se deberán acreditar los gastos de la Seguridad Social y del IRPF con los documentos que se indican en los siguientes párrafos.

Los gastos de la Seguridad Social se justificarán con los documentos TC1 y TC2, donde se acredite la inclusión de la persona trabajadora y el pago. Se presentará un certificado donde se indique el desglose del pago correspondiente.

La parte que corresponda a la retención del IRPF se podrá justificar con el correspondiente documento trimestral que indique el pago y además con un certificado de la entidad beneficiaria de la subvención que indique que el IRPF correspondiente a la nómina está incluido en el pago trimestral, con identificación de la persona trabajadora, su importe y el documento tributario.

En ningún caso se podrán subvencionar indemnizaciones por despido.

4.2.2. Pago a profesionales

La justificación de estos pagos se hará individualmente para cada profesional por el servicio prestado mediante la correspondiente factura o minuta. Se incluirá la retención en concepto de IRPF y se imputará el porcentaje del IVA establecido reglamentariamente, en su caso.

La acreditación del pago del IRPF se hará con el correspondiente documento trimestral que indique el pago y además con un certificado de la entidad beneficiaria de la subvención que indique que el IRPF correspondiente a la factura o minuta referida está incluido en el pago trimestral, con identificación de la factura o minuta, su importe y el documento tributario.

4.3. Gastos de desplazamiento

A los efectos de gastos de desplazamiento subvencionables serán solo aquellos que la empresa compensa a la persona trabajadora por desplazarse fuera del lugar de trabajo habitual y de residencia, para realizar la actividad imputada a la subvención en un lugar distinto.

Solo serán subvencionables aquellas indemnizaciones que no superen las cuantías exceptuadas de gravamen establecidas en la legislación vigente del IRPF. En caso de presentarse por mayor importe, se computarán exclusivamente por dichas cuantías máximas.

Concepto	Cuantías máximas
Transporte regular/público	Según billete
Vehículo propio, en ningún caso vehículo de alquiler o cedido por alguna entidad	0,19 x km.
Manutención en territorio español	53,34 x día
Manutención en territorio español, sin pernoctar	26,67 x día
Manutención en el extranjero	91,35 x día
Manutención en el extranjero, sin pernoctar	48,08 x día
Estancia	Según factura

Para la justificación de estos gastos por desplazamientos se podrán presentar los modelos que facilitará la Dirección General de Deporte (liquidación de gastos de carácter individual por desplazamientos). En cualquier caso, estos justificantes deben contener, como mínimo:

- Nombre, apellidos y NIF de la persona que se desplaza.
- Motivo del desplazamiento, lugar y fecha de salida y de regreso.
- Desglose de los gastos de locomoción, de forma que sea posible verificar el gasto con claridad. Si se pasan gastos de kilometraje se deberá indicar el itinerario, los kilómetros y la matrícula del vehículo propio utilizado.
- Desglose de los gastos por manutención y estancia
- Firma de las personas responsables de la entidad y de la persona a quien corresponden los gastos del desplazamiento.

No podrán justificarse desplazamientos de varias personas en una misma liquidación, excepto en los casos de gastos comunes que se tramitará en grupo (ver apartado 4.3.3).

4.3.1. Locomoción

En este concepto se incluyen aquellos gastos de transporte ocasionados por el desplazamiento fuera del lugar de trabajo habitual y del municipio de residencia de la persona que se desplaza.

Para acreditar los desplazamientos de avión, tren, barco, autobús u otros medios de transporte de línea regular, se presentará la factura correspondiente que identifique los servicios contratados y el nombre de la persona que se desplaza. Se admitirán billetes electrónicos que cumplan con la identificación indicada y acrediten que el servicio ha sido abonado, pero no se admitirán los correos electrónicos, identificadores, reservas o similares.

Los gastos por kilometraje solo serán aplicables cuando la persona que se desplaza utilice para su desplazamiento su propio vehículo. Nunca se aplicará cuando el desplazamiento se realice en un vehículo de alquiler o cedido por la propia entidad u otro (por ejemplo, cedido por un club). En estos casos se podrán acreditar los gastos de gasolina con la correspondiente factura, que detallará el lugar de emisión, fecha e importe, además del resto de requisitos legales, para poder verificar la identificación de este gasto con el

desplazamiento.

La percepción de los gastos de kilometraje es incompatible con el reintegro de los gastos de gasolina.

En este apartado se podrán justificar los gastos de peaje y aparcamiento siempre que se acrediten debidamente.

4.3.2. Manutención y estancia

En este concepto se incluyen las asignaciones para compensar los gastos normales de manutención y estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, devengadas por gastos en municipio distinto del lugar de trabajo habitual de la persona trabajadora y del que constituya su residencia.

Se diferenciarán distintas situaciones en función de haber pernoctado o no. Cuando se haya pernoctado las asignaciones para gastos de manutención no excederá de 53,34 euros diarios si el desplazamiento es dentro del territorio español; y no excederá de 91,35 euros diarios si corresponde a un desplazamiento en el extranjero.

Los gastos de estancia se justificarán con la correspondiente factura. No se imputarán a la subvención gastos en tabaco, bebidas alcohólicas o estancias en establecimientos considerados de lujo, etc.

Cuando no se haya pernoctado las asignaciones para gastos de manutención no excederán de 26,67 ó 48,08 euros diarios, según se trate de desplazamiento dentro del territorio español o al extranjero, respectivamente.

Cuando el desplazamiento transcurra en más de un día, al último día, que corresponde al regreso, se le asignará como máximo la cuantía indicada para la no pernoctación.

La percepción de indemnizaciones por manutención es incompatible con el reintegro de gastos de restaurantes, alimentación, etc.

4.3.3. Desplazamientos en grupo

Cuando los desplazamientos para la realización de una actividad deportiva (concentración, competición, etc. según los gastos subvencionables) se realicen en grupo, se podrá presentar una liquidación de gastos por desplazamientos en grupo que facilitará la Dirección General de Deporte. En cualquier caso, estos justificantes deben contener, como mínimo:

- Actividad deportiva
- Lugar y fecha de celebración
- Responsable de la actividad
- Número de participantes (se adjuntará relación)
- Detalle de los gastos por locomoción, manutención y/o estancia (con justificación documental)
- Firma de las personas responsables de la entidad y de la actividad objeto del desplazamiento.

La liquidación en grupo únicamente será posible cuando los gastos los soporte directamente la entidad beneficiaria de la subvención. Todos los gastos se justificarán con las correspondientes facturas emitidas a nombre de la entidad, facturas de locomoción (por ejemplo alquiler de coche, gasolina, etc.), de manutención (restauración) y de estancia (alojamiento).

Si de las facturas presentadas no queda suficientemente justificado el gasto, se acompañarán de un pequeño informe que permita clarificar la necesidad del gasto.

Cuando las asignaciones sean individuales no procede la liquidación en grupo, en estos casos deberá presentarse una liquidación de gastos de carácter individual por desplazamientos. No obstante, si existen gastos comunes, sí que procederá la liquidación en grupo, pero sólo incluirá estos gastos comunes.

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Mantenerse en la situación que legitima su concesión y cumplir la finalidad de la subvención concedida.
2. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
3. Presentar la justificación de la subvención en los plazos indicados que le correspondan, así como las subsanaciones y aclaraciones que se soliciten.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
6. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la colaboración de la Generalitat en las actividades, actos, material de difusión, equipaciones, etc. que sea objeto de la subvención.
8. Las entidades que perciban en cada convocatoria una subvención total por importe superior a 10.000 euros, deberán dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa subvencionado.
9. Aquellas obligaciones establecidas en la propia convocatoria, en las bases que la regulan, en la ley 38/2003, General de Subvenciones y en la ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.



6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

6.1. Quedan excluidos de la posibilidad de su justificación con fondos procedentes de la subvención concedida los gastos ocasionados por:

- a) Adquisición de inmovilizado, material o inmaterial de todo tipo (excepto las ayudas para la adquisición de material inmovilizado).
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- d) Licencias deportivas.
- e) Multas y recargos por prórroga y apremios impuestos por cualquier administración pública.
- f) Los billetes emitidos y no utilizados, salvo justificación razonada.
- g) Gastos extras de hotel (teléfono, bebidas alcohólicas, vídeos, tabaco, propinas, etc).
- h) Gastos ocasionados por comidas de trabajo, excepto aquellas comidas cuyo objeto sea la realización de una actividad deportiva directa.
- i) Gastos suntuarios (tabaco, regalos, bebidas alcohólicas, comidas o estancias en establecimientos considerados de lujo, etc,) no imprescindibles para los fines de la actividad deportiva.
- j) Gastos sociales (becas, primas por contratos de seguros de vida, etc.), excepto la cuota de la Seguridad Social y demás cotizaciones sociales.
- k) Gastos financieros e intereses deudores de las cuentas bancarias.
- l) Indemnizaciones por despido.
- m) Indemnizaciones por razón de servicio que superen las cuantías exceptuadas de gravamen establecidas en la legislación vigente del IRPF. En caso de presentarse por mayor importe, se computarán exclusivamente por dichas cuantías máximas.
- n) Anticipos reintegrables.

6.2. Respecto del Importe sobre el Valor Añadido (IVA):

- a) Si la entidad beneficiaria solo realiza operaciones declaradas exentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se podrá justificar íntegramente a cargo de la subvención concedida el IVA soportado.
- b) Si la entidad beneficiaria realiza también operaciones no declaradas exentas, solo podrá justificar a cargo de la subvención concedida el IVA soportado no deducible derivado de esas operaciones, por aplicación del porcentaje de prorrata que se aplique.

7. NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

7.1. Fomento del deporte federado y programas de tecnificación deportiva

7.1.1. Gastos subvencionables

Las actividades objeto de subvención deberán de haberse realizado desde el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

A. Programa I: gestión y funcionamiento

Gastos de personal de administración, material de oficina, alquileres, suministros, tributos, reuniones de los órganos de gobierno y representación, publicaciones, etc.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas gestionadas por federaciones, licencias federativas y seguros deportivos.

B. Programa II: actividades deportivas

Gastos en la organización, promoción y desarrollo de competiciones deportivas organizadas por iniciativa de la propia federación, en colaboración con la federación española o a propuesta de clubes u otras entidades deportivas públicas o privadas, dentro de las competencias de la federación autonómica, y que no estén contempladas en otras convocatorias de ayudas de la Generalitat.

C. Programa III: tecnificación deportiva

- Gastos del personal técnico del programa de tecnificación, honorarios.

- Gastos ocasionados por entrenamientos y/o concentraciones, únicamente gastos de los desplazamientos, restauración y/o alojamiento.

- Excepcionalmente, gastos por la participación en competiciones nacionales y/o internacionales como parte de la preparación deportiva general, únicamente gastos de los desplazamientos, restauración, alojamiento y/o la inscripción de deportistas y personal técnico del programa por la asistencia a competiciones que figuren en el proyecto.

- Otros gastos debidamente detallados y justificados para el desarrollo del programa de tecnificación.

La suma total de los gastos incluidos en los cuatro conceptos anteriores que perciba directamente el personal técnico no podrá superar el 70% de la subvención concedida para este programa.

No será en ningún caso subvencionable los gastos ocasionados por la participación de deportistas y/o personal técnico en los diferentes campeonatos oficiales de España o copas del Rey o de la Reina, ya sean individuales, de selecciones, de comunidades autónomas, universitarios, de federaciones, de clubes, fases de sector o similares.

7.1.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las federaciones deberán haber rendido las últimas cuentas anuales exigidas.

Además de la documentación justificativa se presentará un certificado del gasto realizado y financiado con la subvención concedida, que incluirá los tres programas subvencionados, y se detallarán otros ingresos o subvenciones que financien los programas, con indicación del importe y su procedencia, según el modelo que figura como anexo de la convocatoria.

Las federaciones con subvención para un programa de tecnificación deportiva deberán presentar a los quince días de conocer el importe de la subvención un informe técnico, acompañado de una adaptación técnica y presupuestaria a la subvención concedida, en su caso.

Las federaciones deberán presentar antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria la certificación y las relaciones de todos los gastos tanto los subvencionados como los financiados con otros recursos, para cada uno de los programas subvencionados, sin necesidad de que se acompañen en este caso las facturas acreditativas.



7.2. Planes de especialización deportiva

7.2.1. Gastos subvencionables

- Honorarios del personal técnico responsable de las sesiones y dirección del entrenamiento.
- Servicio de fisioterapia específico.
- Adquisición de material deportivo y equipos deportivos exclusivamente para los planes, excepto material inventariable.
- Gastos de la persona que coordine el plan, honorarios y otros gastos debidamente justificados.

Las actividades objeto de subvención deberán de haberse realizado dentro de dos periodos anuales: el primer periodo será el comprendido entre diciembre del año anterior a la convocatoria y junio del año de la convocatoria, y el segundo periodo será el comprendido entre julio y noviembre del año de la convocatoria.

7.2.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Realizar los planes será de exclusiva responsabilidad de las federaciones. Asimismo deberán hacerse cargo de los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluso el de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de los mismos.

Presentarán las adaptaciones técnicas y presupuestarias del proyecto en función de la subvención concedida y notificarán cualquier propuesta de cambio o modificación del plan de especialización y presupuesto presentado en el momento en que se produzca.

Deberán mantenerse dentro de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones, sobre el funcionamiento de los planes.

Atenderán los entrenamientos de los y las deportistas de los planes durante todo el curso escolar, en los horarios que la Dirección General de Deporte dictamine, y procederán a la sustitución del personal técnico en los casos de ausencia puntual o temporal del mismo.

7.3. Selecciones de la Comunitat Valenciana

7.3.1. Gastos subvencionables

Las actividades objeto de subvención deberán haberse realizado desde el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Obligatoriamente y en primer lugar, los gastos de las equipaciones deportivas para deportistas y personal técnico de las diferentes selecciones que participen en los campeonatos de España oficiales por selecciones autonómicas.

Además, se podrán destinar a otros gastos derivados de la participación en esos campeonatos, tales como el desplazamiento, el alojamiento y la restauración.

Quedan totalmente excluidos los gastos de otro tipo de concentraciones previas o preparatorias para estos campeonatos.

7.3.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

El diseño de las equipaciones garantizará al menos el uso del valenciano y la identificación como selección, e incluirá el logotipo de la Generalitat.

El diseño de las equipaciones garantizará al menos el uso del valenciano y la identificación como selección, e incluirá el logotipo de la Generalitat. Para las participaciones deportivas todavía no celebradas en el momento de publicación de la convocatoria, se utilizarán equipaciones, como predominante en la primera equipación el color naranja Pantone 1585C y en la segunda equipación el color azul Pantone 295C. La Dirección General de Deporte pondrá accesible en su página web y a disposición de las entidades beneficiarias modelos, soportes, diseños y les características para su cumplimiento.

7.4. Eventos deportivos especiales

7.4.1. Gastos subvencionables

Gastos ocasionados por la organización del evento subvencionado, debidamente justificados. Quedan excluidos los gastos ocasionados por premios, canon o derechos de organización y gastos de homologación del evento.

7.4.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Disponer de los seguros exigibles y de la asistencia sanitaria para la celebración del evento. Asimismo, deberán hacerse cargo de los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluso el de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven del mismo.

Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación de la organización del evento y de los presupuestos presentados, en el momento en que se produzca.

7.5. Clubes deportivos de élite

7.5.1. Gastos subvencionables

- Gastos derivados de la participación del primer equipo en competiciones oficiales: desplazamientos, alojamiento, restauración, arbitrajes y nóminas, que será como mínimo el 50% del importe de la subvención.
- Gastos derivados de la actividad deportiva del club relacionadas con la tecnificación de todos sus equipos.
- Otros gastos de funcionamiento relacionados con los apartados anteriores, debidamente justificados, que será como máximo el 10% del importe de la subvención.

Estos gastos se ajustarán al presupuesto que se habrá presentado en la solicitud de la subvención, que corresponderá al año natural de la convocatoria, y se detallarán los ingresos y gastos de las actividades relacionadas exclusivamente con la finalidad de estas subvenciones.

Solo se admitirán gastos del año en que se ha concedido la subvención.

7.5.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Aportaran una liquidación del presupuesto presentado con el detalle de los ingresos y los gastos, una vez finalizado el año de la convocatoria, en el plazo que concluirá el 31 de enero del año siguiente.

Dispondrán de los libros contables para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Se realizará una separación contable entre las actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo.

Participarán o asistirán a actos protocolarios o actividades deportivas a solicitud de la Dirección General de Deporte, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias del club.

Participarán con los equipos de categorías inferiores del club en los juegos deportivos de la Comunitat Valenciana.

Cederán a los jugadores y las jugadoras de la plantilla del club para participar en los partidos en que compita la selección autonómica de su deporte.

Velarán por la protección de la salud de sus deportistas, así como observarán y colaborarán dentro de su ámbito en la prevención contra el dopaje y contra la utilización de productos, sustancias y métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte.

7.6. Proyectos singulares en el ámbito del deporte y la actividad física

7.6.1. Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos necesarios que de manera indudable respondan al funcionamiento, realización y cumplimiento de los objetivos del programa, como material deportivo fungible, honorarios del personal técnico, desplazamientos, montaje o adecuación de instalaciones, así como otros derivados de la gestión de la actividad.

La posible contratación de personal por parte de las personas beneficiarias de las subvenciones en ningún caso supondrá relación jurídica con la Generalitat.

7.6.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los proyectos objeto de estas subvenciones no podrán incluir actividades deportivas que supongan actividad económica propia del deporte profesional que comporte un beneficio económico, como la venta de entradas, derechos de difusión, patrocinio y comercialización, publicidad, entre otros. Además la participación de deportistas no implicará relación laboral con la entidad solicitante de la subvención que suponga para la persona deportista ingresos por su participación en esa actividad deportiva.

7.7. Adquisición de material inmovilizado

7.7.1. Gastos subvencionables

Únicamente se subvencionarán los gastos ocasionados por la adquisición del material para el que se haya concedido la subvención, para su uso exclusivo en el plan de especialización deportiva o programa de tecnificación deportiva que corresponda.

7.7.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La federación deportiva aportará el 15% del coste de la adquisición.

Se justificará el total de los gastos por la adquisición del material subvencionado.

El importe de la subvención concedida nunca podrá superar el 85% del coste real de la adquisición, en su caso, la subvención se verá minorada hasta llegar a ese porcentaje.

Comunicar con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

8. DATOS DE CONTACTO

Para consultar cualquier duda o información pueden dirigirse al Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva:

Av. Campanar, 32
46015 VALENCIA
elite_dgd@gva.es
<https://cultura.gva.es/es/web/deporte>

Y, específicamente, para cada convocatoria pueden contactar con:

Convocatoria	Contacto
Fomento del deporte federado y tecnificación deportiva	Deporte federado: 961970077 Tecnificación deportiva: 961970510 Juan Vte. Girbés 96197620 Ximo Martínez
Planes de especialización deportiva	Personal técnico: 961923358 Eva Pérez
Selecciones de la Comunitat Valenciana	Personal técnico: 96197620 Ximo Martínez
Eventos deportivos especiales	<u>Alicante:</u> Sonia Maciá: 96 690 76 66 <u>Castellón:</u> José B. Dolz: 96 433 39 25 <u>Valencia:</u> M. ^a Eugenia Rebanal: 96 127 11 85
Clubes deportivos de élite	Personal técnico: 961970510 Juan Vte. Girbés
Adquisición de material inmovilizado	Personal técnico: 96197620 Ximo Martínez
Proyectos singulares	Personal técnico: 961923358 Eva Pérez